

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., siete -7- de septiembre de dos mil veinte -2020-. Al Despacho de la señora Juez la presente acción de tutela proveniente de la Oficina Judicial - Reparto, y allegada por medio de correo electrónico el 4 de septiembre de la misma anualidad, instaurada por el señor SILVINO VARELA FARIGUA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, mínimo vital y seguridad social, quedando radicada bajo el No. 2020-00073 del radicador de Tutelas.

ALEJANDRO WILCHES CANO
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 44 PENAL DEL CIRCUITO
CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTÀ
Carrera 28ª No. 18ª - 67 piso 3 Bloq. C Tel. 4287533
j44pccbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., siete -7- de septiembre de dos mil veinte -2020-

De conformidad con lo normado en el artículo 86 de la Carta Política, desarrollado por el decreto 2591 de 1991, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela promovida por el señor SILVINO VARELA FARIGUA contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales al debido proceso administrativo, mínimo vital y seguridad social.

En consecuencia, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos, a la entidad accionada para que ejerza su derecho de defensa en un término no superior a CUARENTA Y OCHO -48- HORAS, informando a este Estrado Judicial todas aquellas consideraciones que estime pertinentes respecto de los fundamentos de la demandante para instaurar la presente acción.

Líbrese las correspondientes comunicaciones e infórmese de esta decisión al accionante.

CÚMPLASE

SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA
JUEZ

Firmado Por:



SANDRA LILIANA HEREDIA ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 044 DE CIRCUITO PENAL FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d86e6e0d699baded12425f61dadd17d83393e190e41d6de47fdfaeb77b6103

Documento generado en 07/09/2020 10:10:02 a.m.